



REF.: APRUÉBASE CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A  
A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICO N° 2044/1

TREHUACO, 31 DIC 2015

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Resolución Exenta 1C/N° 4682 del 30/12/2014 que aprueba Convenio de Ejecución "Programa de Apoyo al Desarrollo Bío-Psicosocial en las Redes Asistenciales, 2015" (CHILE CRECE CONTIGO), de fecha 18/12/2014.
- e) d) Decreto Alcaldicio N° 1981 del 24/12/2015; Aprueba Presupuesto de Salud año 2016 y "Programa de Apoyo al Desarrollo Bío-Psicosocial en las Redes Asistenciales año 2016.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, Contrato de Prestación de Servicios a **DOÑA MARIA SEPULVEDA ESPINOZA**, de fecha 31 de Diciembre de 2015.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 466.667.-** (Cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos.-) mensuales, Impuesto Incluido.

presente Decreto a fondos mixtos, al "Programa de Apoyo al Desarrollo Bío-Psicosocial en las Redes Asistenciales 2016" (CHILE CRECE CONTIGO), y Presupuesto de Salud Municipal año 2016.



**FRANCISCO CONTRERAS MORA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCI/FCM/EAV/VAE/eav.-

Distribución:

- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 31 de Diciembre de 2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA** R.U.N. N° [REDACTED] **ALCALDE**, domiciliado en [REDACTED] de Trehuaco; en adelante "Empleador" y **DOÑA MARIA ROXANA SEPULVEDA ESPINOZA** R.U.N. [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] Comuna de Quirihue, se ha convenido el siguiente Contrato.

**PRIMERO:** En el marco del Convenio de Ejecución "**Programa de Apoyo al Desarrollo Bío-Psicosocial en las Redes Asistenciales 2016**" (CHILE CRECE CONTIGO), contrata los servicios de **DOÑA MARIA SEPULVEDA ESPINOZA**; de Profesión Educadora de Párvulos, para realizar funciones propias de su Profesión en la Sala de Estimulación del CESFAM de Trehuaco.

**SEGUNDO:** La Contratada se obliga a prestar el servicio con un total de **32 horas semanales**, para dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Chile Crece Contigo. Las Actividades a contratar tienen como objetivo, "ofrecer a la población infantil un sistema integrado de intervenciones y servicios sociales que apoyen al niño/a y su familia desde la gestación, entregándoles las herramientas necesarias para que desarrollen el máximo de sus potencialidades y capacidades"; y otras actividades como profesional designadas por jefatura directa y/o jefa Depto. De Salud Municipal.

**TERCERO:** La Contratada se compromete a realizar la totalidad de las actividades antes señaladas y deberá hacer llegar dentro de los 05 días siguientes a la suscripción de este Contrato, la CALENDARIZACION de todas las Actividades anteriores, a la Dirección del CESFAM de Trehuaco.

**CUARTO:** Los Honorarios previsto por la totalidad de las Actividades señaladas, ascienden a la suma de **\$ 466.667.-** (Cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos.) **mensuales** Impuestos Incluidos, a pagar según se establece a continuación, previa retención del 10% sobre el monto que corresponda pagar.

El valor total de las Actividades, incluyen el medio o el costo de traslado de la contratada al lugar de ejecución y excluye los Materiales e insumos que implica la realización de las Actividades.

Excepcionalmente en los meses de **Septiembre y Diciembre del año 2016** el prestador de servicio tendrá derecho a percibir Aguinaldo Municipal, por un monto de **\$ 25.000.-** (Veinticinco mil pesos) no afecto a impuesto.-

**QUINTO:** El pago se concretará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de ingreso al Departamento de Salud, de la Solicitud de Pago acompañada de los documentos de respaldo señalados.

**SEXTO:** El Contrato podrá ser modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los Objetivos del Programa y exista factibilidad financiera. De existir Modificaciones, éstas se consignarán en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

**SEPTIMO:** Se podrá terminar anticipadamente el Contrato ante evaluaciones parciales deficientes por parte del Empleador; o por acuerdo entre las partes.

**OCTAVO:** El Contratado no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

**NOVENO:** Si por razones fundadas la contratada se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, e informar la parte de su Calendario de Actividades efectivamente realizadas hasta la fecha de renuncia. Para proceder al Pago de lo correspondiente, deberá adjuntar los respaldos ya señalados en la Cláusula QUINTA.

**DECIMO:** El Contrato rige desde el **01 de Enero de 2016** hasta el **31 de Diciembre de 2016** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas, su continuidad estará sujeta a confirmación del Servicio de Salud de Ñuble respecto de la disponibilidad de los recursos para el año siguiente, procediéndose a la Modificación o Recontratación o celebración de un nuevo Contrato, según corresponda.

**DECIMO PRIMERO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la Contratada no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la Contratada, **solo tiene derecho a 6 días de Permisos, 15 días de Feriado Legal y devolución de pasajes por Cometido y cuando corresponda Capacitaciones derecho a colación**, autorizados por Jefe DESAMU. Y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar al Contratado, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

**DECIMO SEGUNDO:** La calidad Profesional de Educadora de Párvulos de **DOÑA MARIA ROXANA SEPULVEDA ESPINOZA**, consta en el Registro Nº 16250 de fecha 06/05/2014 del Instituto Profesional Valle Central y la personería de **DON LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde Nº 6 del Tribunal Electora de fecha 30 de Noviembre de 2012 del citado Tribunal.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Empleado y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en calle Gonzalo Urrejola Nº 460 Trehuaco y se someten a los Tribunales competentes.

  
MÁRIA SEPULVEDA ESPINOZA  
EDUCADORA DE PARVULOS

